

AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
PRESENTE:

La **Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10, 27 y 41, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, fracción X, 30, 31, 33, 34, 43, fracción II, 46, 58, 64, fracciones VII, 71, 119, 145, 147 y 148 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; nos permitimos someter consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente:

**DICTAMEN**

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la procedencia condicionada de las solicitudes presentadas por el ciudadano Alejandro Jiménez Loizaga Corcuera, Administrados General Único de las empresas "OUTSIDE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V." y "ONTOP PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.", relativas a las modificaciones a los contratos de concesión de obra pública identificados con claves alfanuméricas SG-IM-CONCESIÓN-CI-003/2016, SG-IM-CONCESIÓN-CI-006/2016, SG-IM-CONCESIÓN-CI-011/2017 y SG-IM-CONCESIÓN-CI-012/2017; con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- En sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 23 de febrero del año 2024, el **Maestro Miguel Osbaldo Carreón Pérez**, en ese entonces Síndico Municipal, presentó Iniciativa de Acuerdo mediante la cual propuso al Ayuntamiento la aprobación y autorización del turno a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, de las solicitudes presentadas por el ciudadano Alejandro Jiménez Loizaga Corcuera, Administrados General Único de las empresas "OUTSIDE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V." y "ONTOP PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.", relativas a los contratos de concesión de obra pública identificados con claves alfanuméricas SG-IM-CONCESIÓN-CI-002/2012, SG-IM-CONCESIÓN-CI-003/2016, SG-IM-CONCESIÓN-CI-006/2016, SG-IM-CONCESIÓN-CI-011/2017 y SG-IM-CONCESIÓN-CI-012/2017.

2.- Mediante punto de acuerdo PA/576/2021-2024, la iniciativa de acuerdo antes mencionada fue turnada para su estudio, análisis y posterior dictaminación a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 64, fracción VII, y 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

3.- El día 22 de marzo del año en curso, el Maestro Oscar Eduardo Zaragoza Cerón, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, mediante oficios SMOEZC/135-BIS/2024 y SMOEZC/135-TER/2024, requirió a las sociedades mercantiles "OUTSIDE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V." y "ONTOP PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.", para que presentaran proyectos ejecutivos, programas de obra, análisis de precios unitarios, presupuestos y corridas financieras de cada una de las concesiones, dichos oficios fueron hechos del conocimiento al ciudadano Alejandro Jiménez Loizaga Corcuera, Administrador General Único de "OUTSIDE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V." y "ONTOP

PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.”; y posteriormente el día 03 de mayo del presente año, el ciudadano Alejandro Jiménez Loizaga Corcuera, mediante escrito atendió lo solicitado.

4.-El 09 de mayo del año 2024, el Maestro Oscar Eduardo Zaragoza Cerón, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, mediante oficio SMOEYC/195/2024, solicito el apoyo del Ingeniero Gustavo Ramos Alcantar, Director General de Obras Públicas, para la correspondiente validación técnica, administrativa y jurídica respecto de los proyectos ejecutivos, programas de obra, análisis de precios unitarios, presupuestos y corridas financieras de cada una de las concesiones.

5.- Luego el día 14 de mayo del presente año, el Maestro Oscar Eduardo Zaragoza Cerón, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, mediante oficio SMOEYC/201/2024, solicitó viabilidad financiera respecto del presente Dictamen; y posterior a ello, el día 14 de mayo del año en curso, mediante oficio DGF/179/2024, se informó que el proyecto se consideraba financieramente viable.

6.- El día 16 de mayo del año 2024, las y los suscritos integrantes de esta Comisión Edilicia dictaminadora, tuvimos a bien celebrar la sesión correspondiente, previa convocatoria realizada por el Síndico Municipal **Maestro Oscar Eduardo Zaragoza Cerón**, Presidente de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, y teniendo a bien tomar en cuenta los siguientes:

## CONSIDERANDOS

I.- La Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, resulta competente para llevar a cabo el estudio, análisis y dictamen de la Iniciativa de Acuerdo suscrita por el entonces Síndico Municipal, el Maestro **Miguel Osbaldo Carreón Pérez**, turnada mediante el punto de acuerdo número PA/576/2021-2024, tomado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 23 de febrero del año 2024, de conformidad a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 30, 31, 33, 43, fracción II, 64, fracción VII, y 71 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que les son atribuidas en su respectivo orden jurídico; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, integrado por una asociación de vecindad asentada en un territorio, formando parte integrante de su división territorial, de su organización política y administrativa; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en promover, proteger, y garantizar los derechos humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, lo anterior se concluye del análisis de los artículos 1 y 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 primer párrafo, 88 y 89 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 75 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

III.- La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, es el documento aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el cual

*“Esta hoja es parte integrante del dictamen donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, que resuelve el turno asentado en el PA/576/2021-2024”.*

establece una visión transformadora hacia la sustentabilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados Miembros que la suscribieron, siendo una nueva ruta que presenta la oportunidad para atender temas altamente prioritarios para la región, mediante Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales ayudan a evaluar el punto de partida de los países de la región y analizar y formular medios para alcanzar esta nueva visión del desarrollo sostenible. En este mismo sentido en su objetivo número 11, “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, meta 11.2 “De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad”; meta 11.3 “De aquí a 2023, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países”; meta 11.7 “De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad”; criterios que esta Comisión Edilicia dictaminadora considera deben ser ponderados para determinar sobre la procedencia o improcedencia de las solicitudes materia del presente dictamen.

IV.- Ahora bien, cabe señalar que las solicitudes mencionadas atienden a la modificación que debería de realizarse a los multicitados contratos debido a que del tiempo que ha transcurrido desde que comenzaron a surtir efectos las concesiones materia del presente dictamen, se han suscitado diversas situaciones que han impedido que el funcionamiento de los elevadores sea de forma regular y funcional, pues los mismos constantemente han necesitado reparaciones, lo que ha mermado se insiste en la funcionalidad de estos, con ello generando un perjuicio a las y los peatones con discapacidad o personas de edad avanzada, además a las concesionarias les ha generado un aumento en sus presupuestos proyectados, esto derivado de las constantes reparaciones, por ello la necesidad de modificar los contratos de concesión.

V.- Los contratos de concesión de obra pública materia del presente dictamen tienen como antecedente que el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, autorizo bajo los convenios de concesión de obra pública SG-IM-CONCESIÓN-CI-003/2016, de fecha 15 de septiembre del año 2016, con un plazo de vigencia por 15 años; SG-IM-CONCESIÓN-CI-006/2016, de fecha 15 de septiembre del año 2016, con un plazo de vigencia de 21 años; SG-IM-CONCESIÓN-CI-011/2017, de fecha 20 de diciembre del año 2017, con un plazo de vigencia por 21 años; y SG-IM-CONCESIÓN-CI-012/2017, de fecha 20 de diciembre del año 2017, con un plazo de vigencia por 21 años.

VI.- En ese orden de ideas y con el objetivo de contar con los elementos técnicos, administrativos y jurídicos necesarios, para estar en aptitud de resolver lo conducente, el Maestro Oscar Eduardo Zaragoza Cerón, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, requirió a las sociedades mercantiles “OUTSIDE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.”, y “ONTOP PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.”, para que remitieran la información consistente en los proyectos ejecutivos, programas de obra, análisis de precios unitarios, presupuestos y corridas financieras de cada una de las concesiones, para efecto de estar en aptitud de resolver sobre la procedencia o improcedencia de las peticiones; sin embargo, el Administrador General Único de las personas jurídicas concesionarias, atendió dichos requerimientos únicamente por lo que ve a las concesiones que se mencionan a continuación:

	UBICACIÓN	CONVENIO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA	CONCESIONARIO
a)	▪ Avenida López Mateos y San José del Tajo	SG-IM-CONCESIÓN-CI-003/2016, signado con fecha 15 de septiembre del año 2016 y con modificación de fecha 14 de agosto del año 2017.	OUTSIDE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
b)	▪ Avenida López Mateos y la Gurmetería	SG-IM-CONCESIÓN-CI-006/2016, signado con fecha 15 de septiembre del año 2016.	OUTSIDE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
c)	▪ Fraccionamiento Bonanza	SG-IM-CONCESIÓN-CI-011/2017, signado con fecha 20 de diciembre del año 2017.	ONTOP PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
d)	▪ Boulevard Bosques de Santa Anita	SG-IM-CONCESIÓN-CI-012/2017, signado con fecha 20 de diciembre del año 2017.	ONTOP PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.

VII.- Por lo anterior es que las y los integrantes de esta Comisión Edilicia dictaminadora, consideramos procedentes las peticiones **únicamente por lo que ve los convenios de concesión de obra pública identificados con claves alfanuméricas SG-IM-CONCESIÓN-CI-003/2016, SG-IM-CONCESIÓN-CI-006/2016, SG-IM-CONCESIÓN-CI-011/2017 y SG-IM-CONCESIÓN-CI-012/2017**; toda vez que de dichos documentos se desprende y acredita la viabilidad de las solicitudes presentadas por los interesados, es decir, que es técnica y financieramente viable la ampliación de al plazo estipulado en las concesiones, toda vez que la autorización del objeto materia del presente dictamen permite cumplir con los objetivos de este Gobierno Municipal, propiciando condiciones adecuadas para el desplazamiento y seguras para todo tipo de personas en la infraestructura Municipal.

VIII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, mediante el que resuelve el turno asentado en el Punto de Acuerdo PA/576/2021-2024, aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 23 de febrero del año 2024.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, declara procedente las solicitudes de modificación de los contratos de concesión de obra pública con claves alfanuméricas SG-IM-CONCESIÓN-CI-003/2016, SG-IM-CONCESIÓN-CI-006/2016, SG-IM-CONCESIÓN-CI-011/2017 y SG-IM-CONCESIÓN-CI-012/2017.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, instruye a la Dirección General de Obras Públicas, para que en caso de ser necesario, en conjunto con las sociedades mercantiles concesionarias "OUTSIDE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.", y "ONTOP PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.", realicen los ajustes que el proyecto requieren para su ejecución, concediendo un plazo previo para la ejecución de las obras, para la evaluación y determinación de dichos ajustes al día 30 de diciembre del año 2024.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, instruye a la Dirección General Jurídica para que, en coordinación con la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, elaboren los instrumentos jurídicos necesarios para dar cabal cumplimiento al RESOLUTIVO SEGUNDO.

*"Esta hoja es parte integrante del dictamen donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, que resuelve el turno asentado en el PA/576/2021-2024".*

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, declara como improcedente la petición relativa a la modificación del contrato de concesión de obra pública con clave alfanumérica SG-IM-CONCESIÓN-CI-002/2012, dejando a salvo el derecho de petición de la concesionaria.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Tesorera Municipal y al Director General de Obras Públicas, para que en el orden de sus facultades y atribuciones, realicen los trámites, procesos, informes, transferencias presupuestales, registros, supervisiones de obras y demás actos necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

SÉPTIMO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

**A T E N T A M E N T E.**

**Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 16 de mayo del año 2024.**  
*“2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y la Soberanía de los Estados”.*



**Maestro Oscar Eduardo Zaragoza Cerón.**  
*Síndico Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.*

**Regidora Ana Mayela Rodríguez Soria.**  
*Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.*



**Regidor Carlos Alberto Rodríguez Gavilán.**  
*Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.*



**Regidora Lizbeth Santillán Regalado.**  
*Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.*



**Regidor Félix Casillas Gutiérrez.**  
*Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.*



**Regidora Amor Isabel Pérez y Pérez.**  
*Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.*



**Regidora Sara Alejandra Estrada Galán.**  
*Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.*

**Regidora Agueda Sandoval  
Gallegos.**

*Vocal de la Comisión Edilicia de  
Finanzas Públicas y Patrimonio.*

**Regidor Ismael Espanta Tejada.**  
*Vocal de la Comisión Edilicia de  
Finanzas Públicas y Patrimonio.*

**Regidora Adela García de la Paz.**  
*Vocal de la Comisión Edilicia de  
Finanzas Públicas y Patrimonio.*

**Regidor José Gabriel Velázquez  
Chávez.**  
*Vocal de la Comisión Edilicia de  
Finanzas Públicas y Patrimonio.*

**Regidora María Velia Reyes  
López.**

*Vocal de la Comisión Edilicia de  
Finanzas Públicas y Patrimonio.*

**Regidor Edgar Rubén Tripp  
Hernández.**

*Vocal de la Comisión Edilicia de  
Finanzas Públicas y Patrimonio.*

OEZC/GES/civr\*

"Esta hoja es parte integrante del dictamen donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, que resuelve el turno asentado en el PA/576/2021-2024".